



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 503-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 24 de noviembre de 2023

VISTO:

El Trámite Interno N° 11366-2023, que contiene el Informe N° 030-2023-JVG, emitido por la Coordinadora de Programa de Segregación; Informe N° 2069-2023-MDY-GSP, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; Informe N° 2894-2023-MDY-GM-GPPyR-SGPTO, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 256-2023-MDY-GPPyR-SGPyR/FELT, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización; Informe N° 355-2023-MDY-GPPyR, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Informe Legal N° 702-2023-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás actos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular – entre otros – las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 62° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental, deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que, además el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala, el Estado a través de acciones educativas, de difusión y asesoría, promueve el consumo racional y sostenible, de forma tal que se incentive el aprovechamiento de recursos naturales, la producción de bienes, la prestación de servicios y el ejercicio del comercio en condiciones ambientales adecuada;

Que, asimismo el numeral 127.1 del artículo 127 de la precitada Ley, establece que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente, en cuyo Eje de Política 2 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental, respecto a los lineamientos de política para Residuos Sólidos, dispone que se debe impulsar campañas nacionales de educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto del arrojado de la basura y fomentar la reducción, segregación, reúso y reciclaje; así como el reconocimiento de la importancia de contar con rellenos sanitarios para la disposición final de los residuos sólidos;

Que, en su artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe que tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de proponer hacia maximización constante de la eficiencia el uso de los materiales y asegurar una gestión



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 503-2023-MDY-GM

y manejo de los residuos sólidos económicos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con noción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en la Ley;

Que, el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece como un principio en la gestión de los residuos sólidos a la economía circular, en la que se busca que los productos y materiales permanezcan el mayor tiempo posible en su ciclo de vida y que en la etapa de post consumo se produzca la menor cantidad de residuos, y que su diseño facilite su valoración y retorno al sistema productivo. De igual forma, en el artículo 69° del precitado dispositivo normativo, se prevé que las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a la población para que alcancen un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que les permita: a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad, b) involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera, c) contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios, y d) colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de Responsabilidad Extendida del Productor de bienes priorizados por el MINAM;

Que, del caso en particular, es menester señalar que, con fecha 08 de setiembre de 2022, se suscribió Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Informe N° 030-2023-JVG de fecha 02 de noviembre de 2023, la Coordinadora de Programa de Segregación solicita a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, la aprobación mediante acto resolutorio del Programa de Educación y Comunicaciones para la Gestión Integral de Residuos Sólidos 2024;

Que, a través de la Opinión Legal N° 084-2023-MDY-GSP-OAL de fecha 07 de noviembre de 2023, la Asesora Legal de la GSP-MDY, emite opinión señalando lo siguiente: declarar VIABLE la aprobación del Programa de Educación y Comunicaciones para la Gestión Integral de Residuos Sólidos 2024, asimismo, sugiere derivar a la Gerencia Municipal a fin de que conforme sus atribuciones coordine y evalúe el presente programa conjuntamente con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para su aprobación a través de acto resolutorio conforme a sus facultades;

Que, mediante Informe N° 2894-2023-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 22 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto remite información a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización indicando que, **se otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la ejecución del "PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2024" por el monto de S/ 170, 170.00 (CIENTO SETENTA MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES) con cargo al Programa Presupuestal 036: GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, en las Fuentes de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados; en las Genéricas de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos no Financieros;**

Que, con Informe N° 256-2023-MDY-GPPyR-SGPyR/FELT de fecha 22 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión respecto al **PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2024**", la cual concluye que, (Se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas de los planes: Plan de Desarrollo Local Concertado Yarinacocha al 2030. OED.05 Asegurar la calidad ambiental en el Distrito y el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 OEI.06 Promover la Gestión Ambiental. Además, emitió opinión favorable al referido plan, con respecto a sus alineaciones con el PEI;

Que, mediante Informe Legal N° 702-2023-MDY-GAJ de fecha 24 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó, **VIABLE**, viable aprobar, el **"PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2024"**; toda vez, que tiene como Objetivo, fortalecer la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Yarinacocha, a través de estrategias de educación, comunicación ambiental y talleres que refuercen la importancia de la segregación en la fuente, enfocadas en la minimización de los residuos, separación y valorización de residuos e incremento de los índices de la recaudación tributaria aunando esfuerzos con los actores públicos y privados en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Yarinacocha;

Que, ahora bien, el cumplimiento y ejecución de acciones estratégicas planteadas en el referido programa, buscan lograr que el porcentaje de residuos segregados en el Distrito de Yarinacocha, se incremente y que, por ende, los



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 503-2023-MDY-GM

residuos sólidos que se dispondrán a diario en el relleno sanitario disminuyan. Al disminuirse los residuos que llegan al relleno sanitario, la vida útil y los beneficios de esta infraestructura sanitaria, se extenderán;

Que, el referido programa tiene como Objetivo, fortalecer la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Yarinacocha, a través de estrategias de educación, comunicación ambiental y talleres que refuercen la importancia de la segregación en la fuente, enfocadas en la minimización de los residuos, separación y valorización de residuos e incremento de los índices de la recaudación tributaria aunando esfuerzos con los actores públicos y privados en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Yarinacocha;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que la presente resolución se encuentra al amparo de los informes emitidos por la Coordinadora de Programa de Segregación, la Asesora Legal de la GSP-MDY, la Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Presupuesto, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el **PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2024**"; toda vez, que tiene como Objetivo, fortalecer la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Yarinacocha, a través de estrategias de educación, comunicación ambiental y talleres que refuercen la importancia de la segregación en la fuente, enfocadas en la minimización de los residuos, separación y valorización de residuos e incremento de los índices de la recaudación tributaria aunando esfuerzos con los actores públicos y privados en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Yarinacocha; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y demás áreas que tengan injerencias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Limpieza Pública, deberá informar el cumplimiento de los objetivos, fines y logros obtenidos durante la ejecución del presente programa.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, la distribución respectiva de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta Entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Distribución:
Alcaldía
SGLP
Archivo
C.c. SGIyE
GSP
GAF



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
[Firma]
M. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL